



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular, previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Contingente provincial de 1891-95.

RECTIFICACIÓN

Se padecieron los siguientes errores de imprenta en el BOLETIN OFICIAL del 30 de Abril último, número 180:

Mañeilla de las Mulas, figura el contingente por 2.280 pesetas, y debe ser 2.880 pesetas.

Prianza del Bierzo, 2.461 pesetas, y debe ser 2.465 pesetas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Aguas.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, en representación de la Compañía del Ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión de 50 metros cúbicos de agua cada 24 horas, de los arroyos titulados «Reguero del Campo» y «Reguero de las Pozadas» para la alimentación de sus locomotoras en la Estación de Puente Almuey, término de Taranilla, Ayuntamiento de Renedo de Valdetubia, acompañando el plano y proyecto; el cual se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 1.º de Mayo de 1894.
Saturnino de Vargas Machuca.

Montes

El día 28 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayun-

tamiento de Cebanico, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 16 pies de roble, que hacen un volumen de 20'37 metros cúbicos, valorados en 207 pesetas, y de 6 robles sólo utilizables para leña, que miden 4'890 metros cúbicos, que se tasen en 4 pesetas; cuya subasta y disfrutes se verificarán con estricta sujeción á las condiciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 15, 18, 22, 25, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 37 y 38 del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 30 de Abril de 1894.

El Gobernador,
Saturnino de Vargas Machuca.

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 31 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Vegaquemada, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, las subastas (en lote separado para cada pueblo) de 6 metros cúbicos de madera de roble, del monte de LUGÁN, tasados en 60 pesetas, 4 metros cúbicos de madera de igual especie del monte de La Debesa, valorados en 40 pesetas, y 4 metros cúbicos, también de roble, del monte de Palazuelo, tasados en 40 pesetas; cuyas subastas y disfrutes se verificarán con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que deseen interesarse en dichas subastas.

León 30 de Abril de 1894.

El Gobernador,
Saturnino de Vargas Machuca.

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 31 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce

de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Villaselán, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la segunda subasta (por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores,) de 2 metros cúbicos de madera de roble, del monte de Villaselán, valorados en 20 pesetas; cuya subasta y disfruta ha de verificarse con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 30 de Abril de 1894.

El Gobernador,
Saturnino de Vargas Machuca.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración

La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, en orden fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

«La Junta directiva del gremio de fabricantes de cerillas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 12.ª de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Agente especial á D. José Pomar, para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, y perseguir el contrabando y defraudación. Y habiendo sido autorizado por este Centro el individuo mencionado para desempeñar el citado cargo, lo participo á V. S. para su inteligencia, y á fin de que lo anuncie al público por medio del BOLETIN OFICIAL.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

León 30 de Abril de 1894.—A. Vela-Hidalgo.

Audiencia provincial de León.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan; siendo las causas sobre robo, homicidio y otros delitos, contra Gregorio Callejo y otros, procedentes del Juzgado de Valencia de D. Juan; las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado los días 18, 19, 20 y 21 de Junio próximo, á las once de su mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecondad

- D. Juan Martínez Garrido, de Valencia
D. Benito Merino Martínez, de Valdespino
D. Juan García Sinón, de Valdemora
D. Gregorio Falcón González, de Valencia
D. Casimiro Aláiz, de Reliegos
D. Baldomero Santos Fernández, de Pajares
D. Francisco Fernández, de Campo
D. Tomás Gigante Fernández, de Toral
D. Manuel Escanciano García, de Castañell
D. Lorenzo Castro, de Reliegos
D. Antonio García Conojo, de Toral
D. Cosme Fuente González, de Fuentes de Carbajal
D. Francisco Martínez, de Fresno
D. Hermenegildo Pascual Sarabia, de Zalamilas
D. Lupercio Ferrer, de San Cibrían
D. Donato Celado Escudero, de Toral
D. Gregorio Alonso Hueriga, de Ciamañes
D. Tomás González Rodríguez, de Pajares
D. Miguel Romero Colinas, de Villamañán
D. Gervasio Castillo, de Ardón

Capacidades

- D. Jerónimo Alvarez, de Villalobar
D. Celestino García Casado, de Castañell
D. Cipriano Fernández Miguélez, de Fresno
D. Pablo Lorenzo del Valle, de Matadeón
D. Gregorio Alonso Chocón, de Valencia
D. Tomás Fresno, de Campo
D. Pedro Bermejo, de Reliegos
D. Juan Garzo Cadanas, de Toral
D. Claudio Hueriga Fuertes, de id.
D. Celedonio Pasturas González, de Gordoncillo
D. Mateo Blanco Franco, de Alcuetas
D. Bernardo Casado González, de Villibáñez
D. Vicente Alonso Llamas, de Valdevimbro
D. Matías Domínguez Ramos, de Toral
D. Florencio Alonso Miguélez, de Valdevimbro
D. Alejandro Alonso Pérez, de Valdemora

SUPERNUMERARIOS**Cabezas de familia y vecondad**

- D. Camilo Fernández, de León
D. Vicente Gago Alvarez, de idem
D. Miguel González, de idem
D. Pedro Arias, de idem

Capacidades

- D. Segundo Fernández Llamazares, de León
D. Justino Velasco, de idem

Lo que se hace público en este **Boletín oficial** en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
León 26 de Abril de 1894.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS.**Alcaldía constitucional de León**

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento la alineación y ensanche del espacio comprendido entre el ex-Arco de Santo Domingo y la Plazuela de San Marcelo, el plano de dicha alineación se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el **Boletín oficial** de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, para que durante dicho plazo, puedan producirse por los interesados las reclamaciones que á su derecho convengan.
León 1.º de Mayo de 1894.—Tomás Mallo López.

Alcaldía constitucional de Villaseán

En los días 13 y 14 del próximo mes de Mayo, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, se recaudará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el 4.º trimestre de las contribuciones territorial, subsidio y consumos de este Ayuntamiento, como cobranza voluntaria. Los contribuyentes que en dichos días no realicen el pago de sus cuotas, podrán verificarlo sin recargos en los diez primeros días del próximo mes de Junio.

Villaseán y Abril 29 de 1894.—El Alcalde, Miguel Cardo.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

En los días 11 y 12 del próximo mes de Mayo, y horas reglamentarias, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la cobranza voluntaria del 4.º trimestre del actual ejercicio, por contribución territorial, industrial y consumos.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los contribuyentes.

Villazanzo 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Daniel Fernández.

Alcaldía constitucional de Villamartín

El 13 del próximo mes de Mayo, y hora de las doce de su mañana á las cuatro de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar el arriendo á venta libre de los derechos de vinos, vinagre, aguardientes, alcohol y licores, para el año económico de 1894 á 1895, bajo los tipos que se hallan de manifiesto en el pliego de condiciones.

Lo que ha dispuesto se anuncia al público por término de diez días, á

los efectos del art. 49 del Manual de Consumos vigente.

Villamartín 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Cayetano Castro.

Alcaldía constitucional de Villamartín de D. Sancho.

En los días 9 y 10 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones de este Municipio, de nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, en la casa donde se ha verificado en años anteriores.

Villamartín de D. Sancho y Abril 29 de 1894.—El Alcalde, Antonio Villafaña.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa que se halla unida al expediente, durante el próximo año económico de 1894 á 1895; cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 del próximo Mayo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.313 pesetas 32 céntimos, á que acciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriero se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, en la Depositaria municipal, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar la fianza que acuerde el Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones á los diez días después, ó sea el 20 del mismo mes, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijo como tipo, adjudicándose al que resulte mejor postor, y por un año económico solamente.

Villamartín de D. Sancho y Abril 30 de 1894.—El Alcalde, Antonio Villafaña.

D. Pablo Teigelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villadecanes.

Hago saber: Que habiéndose negado los representantes nombrados por los respectivos gremios, de los pueblos del Municipio, á contratar con el Ayuntamiento sobre el modo y forma de encabecerse para cubrir el cupo de consumos, cereales, sal, líquidos y alcoholes, con sus recargos legales, para el próximo ejercicio de 1894 á 95, como primer medio acordado por la Corporación municipal y asociados, en la sesión ordinaria de 11 de Marzo último, el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 24 del corriente mes, acordó apelar al segundo medio, que es el de la venta libre de las especies sujetas al impuesto; cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, en esta casa consistorial, desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde, bajo el tipo y

condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y por pujas á la llana; y si no se presentasen licitadores, la segunda subasta tendrá lugar el día 13 de dicho mes de Mayo, en las mismas horas y con las mismas condiciones.

Lo que en cumplimiento de la ley se hace saber al público por medio del presente anuncio.

Villadecanes 25 de Abril de 1894.—Hablo Teigelo.

D. Pedro Sáenz Miera, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que por acuerdo de la referida Corporación se anuncia á pública subasta, con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883, la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un Cementerio municipal en término de esta villa, y sitio llamado La Carrera, próximo al Cueto de San Roque.

El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del que suscribe, ó quien le sustituya; asociado del Síndico, y con asistencia del Secretario de la Corporación, ó quien haga sus veces, el día 10 del que rige, desde las once á las doce de la mañana, y si en este día no tuviese efecto por falta de licitadores, ó por no reunir los que se presentan las condiciones legales, se celebrará el segundo y último sin nuevo anuncio el 26 de dicho mes, á la misma hora y en el referido local.

La cantidad que sirve de tipo para la subasta, es la de 4.333 pesetas con 87 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción estricta al Real decreto antes citado, y á las condiciones económicas y facultativas aprobadas, las cuales, así como los planos, presupuesto y memoria descriptiva, estarán de manifiesto en la Secretaría todos los días y horas hábiles; á contar desde el de la publicación del presente anuncio hasta el momento del remate, á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores.

Las proposiciones serán verbales, y según el modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta, es la de 216 pesetas, y la fianza definitiva, se ha de prestar el ramatante, se ha de fijar en 650.

Los efectos del contrato han de durar hasta la terminación de la obra, la cual ha de empezarse á los ocho días, contados desde que se antifique la aprobación de la subasta, y terminarse dentro de los seis meses siguientes.

Los pagos se harán al contratista el último día de cada mes, en virtud de certificación del maestro de obras encargado de la dirección.

Valencia de D. Juan 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Sáenz.

Modelo de proposición

D. vecino de enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, con fecha . . . de las condiciones económicas y facultativas, de los acuerdos del acta de 27 de Abril del corriente año, del presupuesto, planos y memoria, formados

por el maestro de obras, para la construcción de un Cementerio en esta villa, en el sitio llamado La Carrera, próximo al Cueto de San Roque, se comprometa á tomar á su cargo la obra del citado Cementerio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, memoria, planos y presupuesto, por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

D. Dióscoro Barrios Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Molinaseca.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en junto, ya también por ramos separados, los derechos que devenguen en esta villa y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el tiempo de uno á tres años económicos, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 7.196 pesetas 91 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del arriendo.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, el día 22 del expresado mes de Mayo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho arriendo. Molinaseca 27 de Abril de 1894.—Dióscoro Barrios.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas.

El miércoles 9 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el arriendo en subasta pública y por el sistema de pujas á la llana, de los derechos de vinos con venta exclusiva al por menor, y de los de igual venta de carnes frescas, vacua y lanar, de este Municipio y año económico de 1894 á 95, bajo los tipos de 2.500'96 pesetas aquellos, y de 200 pesetas la tabajería de las carnes mencionadas, y pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del mismo y estará de manifiesto al acto, siendo una de ellas la de que para to-

mar parte en la subasta se requiere el depósito del 2 por 100 sobre los respectivos tipos y estar provisto de cédula personal.

Lo que se hace saber al público á los efectos de Instrucción.

Santiago Millas y Abril 27 de 1894.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

D. Lorenzo Franco Rodríguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo.

Hago saber: Que la Corporación municipal que me honro en presidir, en sesión del día de hoy, acordó proceder á practicar las operaciones de deslinde y amojonamiento en las cañadas, abrevaderos, descasneros y demás terrenos comunales del Municipio, que la práctica de las operaciones se llevará á cabo en cada uno de los pueblos que componen el Municipio, por una Comisión nombrada al efecto y presidida por los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos respectivos, dando principio el día 30 del actual, y continuando en los días sucesivos hasta la terminación.

Y en la imposibilidad de poder citar personalmente á todos los dueños de los predios contiguos á los terrenos que se han de deslindar, se les cita por medio del presente anuncio inserto en el Boletín oficial, por si quieren asistir á presenciar las operaciones; entendiéndose que, una vez practicado que sea y firme el referido deslinde, se castigará con todo el rigor de la ley á los que nuevamente vuelvan á intrusarse en el terreno común.

Urdiales del Páramo á 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Franco.—P. S. M.: Santiago Cuervo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcayos.

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de cédulas personales, para el ejercicio de 1894-95, con el fin de que puedan examinarse y hacer las reclamaciones que consideren justas los que se vieren agraviados.

Villaverde de Arcayos 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Medina.

Se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva, por término de quince días, el presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio económico de 1894 á 1895, en cuyo plazo puede examinarse el que se interesó é interponer las reclamaciones que considere legales.

Villaverde de Arcayos 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Medina.

Alcaldía constitucional de La Robla.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula general del mismo, para el año de 1894-95, por término de ocho días, durante los que podrán los interesados hacer las reclamaciones que estiren oportunas.

La Robla 22 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Flecha.

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del mismo, para 1894-95, por término de quince días; durante los que podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean procedentes.

La Robla 22 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Flecha.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadruga.

Terminado el padrón de cédulas personales, para el ejercicio de 1894 á 95, se expone al público por el preciso término de diez días, para que puedan examinarse y hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurridos que sean, no serán oídas.

Santa Cristina de Valmadruga 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Miguel Gallego.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido el cual, no serán admitidas.

Roperuelos del Páramo y Abril 20 de 1894.—El Alcalde, Antonio Cuesta.—P. M. del A. y J.: El Secretario, Vicenta Garabito.

Alcaldía constitucional de Villavieja de Orvigo.

Terminados el padrón de contribuyentes por cédulas personales y la matrícula industrial de este Municipio, correspondientes al ejercicio próximo venidero de 1894-95, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por quien lo desee, pudiendo hacer las reclamaciones que sean justas; pasado dicho término, se remitirán á la aprobación superior.

Villavieja de Orvigo 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Vegacervera.

Terminado el registro fiscal de los edificios y solares que existen en este Municipio, formado con arreglo al Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes hagan en dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes; pasados los cuales, no serán oídas.

Vegacervera 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Evencio Prieto Castañón.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo.

Confeccionados el proyecto de presupuesto ordinario y padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, años documentos para el

ejercicio económico de 1894 á 95, se hallan de manifiesto al público por el término de quince días en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados y hacer las observaciones que crean convenientes en cada uno de dichos documentos.

Regueras á 22 de Abril de 1894.—El Alcalde, Jerónimo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1894 á 95, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que durante ellos, puedan examinarla los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna.

Castrofuerte y Abril 23 de 1894.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio, para el año económico de 1894-95, pudiendo en dicho plazo los interesados examinados en los citados documentos, emitir las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado, no les serán oídas.

San Adrián del Valle á 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Julián Otero.

Alcaldía constitucional de Villadangos.

Terminado el padrón de cédulas personales que de ser aprobado ha de regir el año próximo de 1894-95, se anuncia á fin de que los que se crean interesados lo examinen en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término que marca la Instrucción.

Villadangos 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Tedejo.

Alcaldía constitucional de Algadefe.

La recaudación voluntaria por territorial, industrial y consumos del 4.º trimestre del corriente año económico, tendrá efecto los días 16 y 17 del mes de Mayo próximo en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, desde las ocho de la mañana á las doce, y de dos á cuatro de la tarde.

Algadefe y Abril 28 de 1894.—El Alcalde, Santos López.

Alcaldía constitucional de Peranzanes.

Los días 11, 12 y 13 del próximo Mayo, de nuevo de la mañana á cuatro de su tarde y en caso del Redaudador de este Ayuntamiento D. Calixto Fernández Gabela, tendrá lugar la cobranza del 4.º trimestre de la contribución territorial é industrial del ejercicio corriente.

Los contribuyentes que en dichos días y en los diez primeros del mes siguiente no satisfagan sus cuotas,

incurrirán en los recargos de Instrucción.

Porrazos 26 de Abril de 1894.—El primer Teniente Alcalde, Pedro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Burón

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan á venta libre y por término de un año, que dará principio en 1.º de Julio del actual, los derechos de consumo de todas las especies sujetas á tarifa. El acto de subasta se celebrará por pujas á la llana el día 10 de Mayo próximo venidero en la sala de sesiones de la Casa Consistorial de este Municipio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y por los tipos siguientes:

	Pesetas.	Cts
Cupo del Tesoro.....	3.587	50
Recargo municipal.....	3.228	75
Para gastos de cobranza y conducción.....	96	85
Total.....	6.913	10

Para tomar parte en esta subasta, que dará principio á la una de la tarde, y terminará á las dos, se necesita consignar en el acto en poder de la Junta que le autorice el 1 por 100 del tipo total de la misma, y el rematante habrá de prestar una fianza en metálico igual á la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Si esta primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 20 del expresado mes, á la misma hora que la primera, con sujeción á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de los tipos arriba expresados.

Burón 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Vicente Marcos.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula de subsidio para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, pudiendo en dicho plazo examinarla los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Gusendos de los Oteros 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Miguel González.

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio, para el ejercicio de 1894-95, se halla también expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Gusendos de los Oteros 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Miguel González.

Alcaldía constitucional de Trabadelo.

En los días 10 al 13, ambas inclusive, de Mayo próximo, estará abierta la recaudación en el local de costumbre, para la cobranza voluntaria de las contribuciones terri-

torial é industrial de este distrito, pertenecientes al 4.º trimestre del corriente año económico de 1893-94, y atrasos de los anteriores. Los contribuyentes que no concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados, podrán verificarlo en los diez primeros días de Junio inmediato, sin recargo alguno, á tenor de lo dispuesto en el art. 42 de la vigente Instrucción de Recaudadores.

Trabadelo 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pablo Teijón.

Alcaldía constitucional de Villacé

En el día de hoy se ha presentado á mi autoridad Bernabé Ugidos manifestando ha desaparecido su mujer María Barragán el domingo 22 por la noche, sin que hasta la fecha haya podido indagar su paradero.

Señas de María Barragán.

Edad 56 años, estatura regular, color moreno; viste basquiña negra, y debajo manto azul, jubón negro, pañuelo á la cabeza y cuello. Negros, medias azules y zapatos bajos; se cree se haya trastornado.

Ruego á los autorizados de la provincia la pongan á mi disposición para entregarla á su marido, que así lo reclama, caso de ser hallada en cualquiera de los Ayuntamientos de esta provincia.

Villacé 27 de Abril de 1894.—Pedro Rodríguez.

El Ayuntamiento que presido, en sesión de hoy, acordó señalar los días 7 y 8 de Mayo para la cobranza de la contribución territorial é industrial de este Municipio, y 4.º trimestre del ejercicio corriente y sus atrasos, y en iguales días y el 9, los consumos y arbitrios.

Lo que se anuncia al público para que lleguen á noticia de los contribuyentes.

Villacé 27 de Abril de 1894.—Pedro Rodríguez.

D. Felix López Lorenzana, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villamandos.

Hace saber: Que en los días 14, 15 y 16 del próximo mes de Mayo, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza del 4.º trimestre del corriente año, de territorial é industrial, cuya cobranza tendrá efecto en casa del recaudador nombrado por este Ayuntamiento.

Lo que hago público á fin de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes.

Villamandos 27 de Abril de 1894.—Felix López.—P. O.: Baldomero Nachón, Secretario.

JUZGADOS.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye sobre sustracción de un tapabocas, de la propiedad de Antonio Rubio, vecino de Alfaro (Logroño), y que residió en esta ciudad, hospedado en el mesón de Santo Domingo, cuya residencia actual se ignora, ha acordado citar por medio de la presente, que se in-

sertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial de esta provincia, al referido sujeto, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la cárcel pública, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo los apercibimientos de la ley, caso de no comparecer.

Dado en León á 24 de Abril de 1894.—El Actuario, Martín Lorenzana.

D. Wenceslao Doral, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que el día 18 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez de la mañana, se venden en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que á continuación se expresan, como propios de Bernardino Fernández Oviedo, vecino de Prado, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa sobre hurto seguida contra el mismo.

1.º Una casa-habitación, alta y baja, con todos sus accesorios, derechos y servidumbres, sito en la villa de Prado, á la calle de San Bartolomé; linda al O., casa ó servidumbre de Santos Pedrosa y Felix Rodríguez; al S., huerto de herederos de Manuel Alvarez; al O. y N., con casa de Lorenzo Liébana, tasada en 1.500 pesetas.

2.º Un prado, con un pedazo de huerto, en el término de Prado, y sitio del Verde, cabida de quince áreas; linda al E. y S., prado del Marqués de Badmar, Escaloua, y Prado; al O., huerto de Marcelino Reyero, y al N., prado de Celestino Fuentes, tasado en 100 pesetas.

3.º Una casa-cuadra, alta y baja, con sus accesorios, derechos y servidumbres, sito en la villa de Prado, á la Canal; linda al E. y N., Francisco Oviedo, al S. y O., calle pública, tasada en 200 pesetas.

Cuyas fincas se sacan por segunda vez á subasta, y se previene á los que se interesen en su adquisición, que no se han presentado los títulos de propiedad de las mismas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, después de rebajado el 25 por 100, y que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas.

Dado en Riaño á 24 de Abril de 1894.—Wenceslao Doral.—Por su mandado, José Reyero.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA

de reparación de templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del corriente mes, se ha señalado el día 31 de Mayo próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Fuentes de los Oteros, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.479 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los tér-

minos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 224 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 26 de Abril de 1894.—El Presidente, Francisco, Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N.º N.º.º, vecino de..., entera- do del anuncio publicado con fecha de... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

En los días 14 y 15 del corriente, horas de reglamento y sitio casa-habitación del Recaudador que suscribe, está abierta la Recaudación de las contribuciones territorial é industrial y consumos, en el primer periodo de cobranza voluntaria, correspondiente al cuarto trimestre y atrasos del actual ejercicio.

Y on el día 25 termina el segundo periodo voluntario. Los contribuyentes que no verifiquen sus pagos dentro de los plazos reglamentarios, sufrirán los apremios de Instrucción.

Santiago y Abril 25 de 1894.—El Recaudador, Bernabé Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PUERTOS.

Juntos ó separadamente se arriendan los puertos, para pastos, llamadas *El Mular, Rociello y Vega de Palo*, radicantes en el partido judicial de Murias de Parades, provincia de León, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda.

Informarán en Madrid, calle de Recoletos, 21, Hotel, y en León, don Epigmenio Bustamante, Abogado.

LEON: 1894

Imprenta de la Diputación provincial.